

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Enero 1907.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Ayuntamientos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden fecha 8 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Florentino Ruete Cebrián, contra acuerdo de esa Comisión provincial, fecha 30 de Septiembre último, desestimando su reclamación contra el reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Bárboles para el actual año; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 9 de Enero de 1907.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

### SECCION SEXTA

D. Julián Lorente Blasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fombuena;

Certifico: Que en el presupuesto municipal de este pueblo correspondiente al año 1907 y aprobado por la Junta municipal, en el capítulo 9.º, artículo 6.º, se consigna la cantidad de 500 pesetas que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa siguiente:

ARTICULOS	Unida-	Precio	Arbitrio		Consumo	PRODUCTO anual.
	des.	médo.	—		que se calcula al año.	
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts.	Cts.	Kilogramos	Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0	01	25.000	250
Leña.....	100	2	0	01	25.000	250
TOTAL.....						500

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Alcalde en Fombuena, á 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Julián Lorente.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Herrero.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1907, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unida-	Precio	Arbitrio	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	—	calculado.	anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'20	696.200	1.392'40
Leña.....	100	1	0'20	1.991.990	3.983'98
TOTAL.....					5.376'38

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Castejón de Valdejasa, á 5 de Enero de 1907.—El Secretario, Miguel Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Murillo.

Comprendidos en el alistamiento del año actual en este pueblo, é ignorándose su paradero, se cita por el presente, para que se sirvan concurrir á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, á los mozos anotados á continuación:

Jesús Marcelo Merino Revuelto, hijo de Miguel y Josefa, que nació el 17 de Enero de 1886.

Lino García Trasobares, hijo de Juan José y Joaquina, que nació el 23 de Septiembre de 1886.

Conforme con lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento, se les advierte que de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

El Frasco 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julián Sánchez.

A los efectos reglamentarios, y por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallará expuesto al público, en esta Secretaría, el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual.

San Mateo 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1907, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad.	PRECIO	Grava-	Consumo	PRODUCTO
	Kilogs.	medio	men	que se	anual.
	Kilogs.	Pesetas.	de la	calcula.	
			unidad.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	385.429	1.927'15
Leña.....	100	2	0'50	380.969	1.904'85
TOTAL.....					3.832

La Vilueña 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Valero Perales.—El Secretario, Manuel Sicilia.

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto y reparto de gastos carcelarios de este partido judicial correspondiente al año actual, ruego á los señores Alcaldes que constituyen dicho partido concurren por sí ó por medio de comisionado nombrado al efecto á las Casas Consistoriales de esta ciudad á las once del día 17 del corriente mes.

Daroca 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Alejandro Jimeno.

Ignorándose el paradero de los mozos Ignacio Salgado Gaspar; Gonzalo Piñar Arnedo y Mariano Clavería Mendoza, incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año corriente, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto á fin de que comparezcan por sí ó legítimamente representados al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 27 del actual, á las nueve de la mañana, para que aleguen lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Sala.

El mozo Pedro Félix Doctor y Arruga, natural de esta villa, hijo de Valentín y Eulalia, cuyo paradero se ignora, ha sido incluído en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual de esta villa, y se cita al mismo para que el domingo 27 del corriente mes, á las diez, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento.

Cetina 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Formado el reparto de consumos para el actual año, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar los que se consideren agraviados.

Bardallur 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Simón Galindo.

Por tiempo de ocho días, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos del año actual, durante los cuales podrán presentar los vecinos las reclamaciones que oren convenientes.

Mesones 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cosme Aznar.

Por tiempo de ocho días, contados desde la fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de este Distrito municipal para el año 1907.

Piedratajada 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. O. A., Pedro Gil Peire, Secretario.

Formados los repartimientos de consumos para el año 1907, quedan expuestos al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones de agravio que oren pertinentes.

María 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año 1907, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Celestino Roche.

A los efectos reglamentarios, y por término de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, formado para el corriente año de 1907.

Montón 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de causa sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte, contra Casto Jesús Bilbao Solana y Sabas-Manuel Pérez Núñez, se ha acordado se cite á ambos sentenciados, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, para notificaries la sentencia que recayó en la causa y requerirles para el pago de la indemnización á que se les condenó; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza siete de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Julio López, en nombre del Ilustrísimo Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital, pendientes en la Escribanía del que autoriza, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta y con las condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

	Pesetas.
1. Un arado Brabant, número 3, con su carretilla, construcción de Gregorio Simón: en.....	200
2. Un arado Brabant, núm. 2, con su carretilla, igual construcción: en..	155
3. Un cortapaja y cortaforrajes, número 2: en.....	82
4. Un cortaflores, núm. 1, de disco plano: en.....	27'50
5. Un binador extirpador, sin timón: en.	30
6. Una segadora agavilladora, sistema Walter A. Vood, usada: en.....	70
7. Un triturador de granos de dos ci-	

	Pesetas
lindros: en.....	75
8. Una arrobadera de hierro, de 35 kilogramos de peso: en.....	28
9. Una arrobadera de hierro, de 45 kilogramos de peso: en.....	36
10. Dos arados viñeros, núm. 1—A. Y., á 18 pesetas uno: en.....	36
11. Un arado viñero, núm. 1-B.: en....	20
12. Un arado subsuelo para returar prados: en.....	65
13. Un arado sembrador de tres rejas: en.....	32
14. Un arado bisurco   viñero sin timón: en.....	20
15. Un trillo núm. O: en.....	16
16. Un arado Jaén, núm. O.—M., giratorio: en.....	15
17. Un arado viñero, núm. 1—A-D: en.	18
18. Una prensa, núm. 2, para alfalfa, de palancas: en.....	188
19. Una guadañadora nueva, marca «L. Hirondele», de un metro ancho de corte: en.....	329
20. Una segadora incompleta, marca «La Pilar», como hierro viejo: en.	12
21. 475 kilogramos alambre recocado para empacar, á 0'25 pesetas kilogramo: en.....	118'75
22. Una azada mecánica para entrecavar: en.....	32
23. Un motor eléctrico de corriente continua, construcción austroalemana, de unos tres caballos de fuerza: en.....	570
24. Un torno cilíndrico de 3 <sup>m</sup> , 600 largo total, 295 <sup>mm</sup> ancho de bancada, 210 <sup>mm</sup> altura de puntos con su contramarcha, juego de ruedas y plato: en.....	1.500
25. Un torno cilíndrico de 2 <sup>m</sup> , 000 largo total con su contramarcha, juego de ruedas y plato: en.....	960
26. Un plato universal: en.....	118
27. Cuatro tijeras de podar, mango de madera, núm. 2, á 5'50 pesetas una: en.....	22
28. Tres tijeras de podar, mango de hierro, núm. 1, á 5 pesetas una: en.	15
<b>Total.....</b>	<b>4.780'25</b>

Condiciones.

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, el día diecinueve del actual mes de Enero; á las once de la mañana.
- 2.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se venden, ó resguardo de haberlo depositado en un establecimiento de crédito de esta capital, sin cuyo requisito no podrá admitirseles en el acto del remate.
- 3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los referidos bienes, los cuales podrán examinarlos y recono-

Perlos, las personas que intenten tomar parte en la licitación, avistándose con el depositario D. Vicente Arregui, que habita en la calle de Méndez Núñez, número 26.

Dado en Zaragoza á siete de Enero de mil novecientos siete.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas que corresponde satisfacer á D.<sup>a</sup> Bárbara Bagüés, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por la misma contra D. Ramón González, sobre reclamación de frutos, he acordado la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo de la finca siguiente:

La mitad indivisa de un campo seco, sito en el monte y término de la villa de Zuera, partida llamada «Planas del Aguila», destinado á cereales de año y vez; de cabida todo él de once hectáreas, quince áreas y sesenta y nueve centiáreas; lindante al Norte y Mediodía con monte, al Este con campo de Antonio Alvaro y al Oeste con otro de Mariano Sanz: tasada dicha mitad en seiscientos veinticinco pesetas.

El usufructo correspondiente á la restante mitad á la D.<sup>a</sup> Bárbara Bagüés, y la nuda propiedad corresponde á los hijos de ésta: tasado dicho derecho en setenta y cinco pesetas anuales.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día treinta y uno de Enero próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del importe de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero, y por último, que la titulación de la finca se halla corriente, pudiendo examinarse por los que deseen interesarse en la subasta todos los días hábiles, de diez á doce de la mañana.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza á Gil Aguas Sevilla, por roturar en el monte «Pardina», de Santa Eulalia de Gállego, se saca á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo la siguiente finca embargada al referido Aguas, sita en término municipal de Santa Eulalia de Gállego.

Una villa, sita en la partida de Lambán, su cabida setenta y un áreas y cincuenta y dos centiáreas: confronta al Norte con pinada de Santa Quiteria, al Sur con villa de Manuel Izuel, al Este con campo de Tomás Turón y al Oeste con villa de Pedro Montón: tasada en ochocientos noventa y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santa Eulalia de Gállego el día cuatro de Febrero próximo viiente, á las once, haciéndose las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con la calidad de poder cederlo á un tercero.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del que se le adjudique, los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Dado en Egea de los Caballeros á ocho de Enero de mil novecientos siete.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Paracuellos de la Ribera.

D. Ponciano López, Secretario del Juzgado municipal de Paracuellos de la Ribera;

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por Prudencio Tabuenca Terrer, como demandante, vecino de este pueblo, contra Gervasio Sancho Melús, como demandado, que lo es de Daroca, sobre reclamación de venta de árboles, el cual no compareció al acto del juicio á pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que el Sr. Juez municipal, y á instancia del actor conforme al artículo setecientos veintinueve de la expresada ley, declaró en rebeldía al referido Gervasio Sancho Melús, dictándose en su consecuencia sentencia con fecha veintisiete de Diciembre del año próximo pasado, por la que se condenó al expresado demandado Gervasio Sancho Melús, á que abone al demandante Prudencio Tabuenca Terrer doscientas cincuenta pesetas, importe de cuatrocientas plantas de árboles vendidas al ya referido Gervasio Sancho Melús, en el término de quince días, condenándole además al pago de todas las costas causadas y que se causaren hasta su completa terminación.

Y para que conste y sirva de notificación al declarado rebelde Gervasio Sancho Melús, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, con el visto bueno del señor Juez municipal en Paracuellos de la Ribera á tres de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario, Ponciano López.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan R. Pérez.

## PARTE NO OFICIAL

### Practicante en Cirujia.

Desea un partido. En la peluquería de Domingo Bellido, Escuelas Pías, 1, informarán.

IMPRENTA DEL HOSPICIO